RESOLUCIÓN No. 0464 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-CSB-001-2026 QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA Y DE LA CIÉNAGA GRANDE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, en uso de sus competencias legales y estatutarias, especialmente las atribuidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, determinó la necesidad de **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA Y DE LA CIÉNAGA GRANDE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**.

Que, acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se realizaron el estudio del sector, los estudios y documentos previos y de costos, encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos, y el correspondiente proyecto de pliego de condiciones.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que el valor del presupuesto oficial es de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($5.347.017.702)**, incluido IVA.

Que, para efectos de respaldar presupuestalmente la presente contratación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3326 del 18 de septiembre del 2026, por valor de 5.347.017.702

Que la modalidad de selección utilizada para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido correspondió al **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, por tratarse de un contrato de consultoría, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y el aviso de convocatoria se dieron a conocer a las veedurías ciudadanas, a los organismos de control y a la comunidad en general mediante su publicación en el SECOP II el 16 de octubre del 2026

Que en el término de traslado del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones, las cuales fueron respondidas por la Entidad en debida forma

Que mediante Resolución No. 0432 del 26 de octubre de 2026, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-CSB-001-2026 y, de acuerdo con el cronograma del proceso, se publicó el pliego de condiciones definitivo que rigió el presente proceso de selección.

Que el 27 de octubre de 2026 se expidió la Adenda No. 01 al pliego de condiciones.

Que el cierre del proceso fue el día 30 de octubre de 2026, a las 9:05 a. m., y se presentó una (1) propuesta, a saber:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES
1	CONSORCIO RONDAS CASCALOA 2026	**TARULLA INGENIERÍA E INVESTIGACIÓN S.A.S. (90 %) – FTP INGENIERÍA S.A.S. (10 %)**

Que el día 3 de noviembre de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación preliminar.

Que, conforme al cronograma del proceso, se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones hasta el día 6 de noviembre del 2026.

Que durante el término de traslado el proponente presentó subsanaciones el 3 de noviembre de 2026 y observaciones al informe de evaluación preliminar, las cuales se contestaron en debida forma por parte de la Entidad.

Que el día 10 de noviembre de 2026 se publicó el informe de evaluación final jurídico, financiero, organizacional y técnico, así como los factores de ponderación y el orden de elegibilidad.

Que el Decreto 1082 de 2015 consagra el procedimiento mediante el cual se debe adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, en su artículo 2.2.1.2.1.3.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, de la siguiente manera:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
> *1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje."*

Que, en tal sentido, la Entidad dio respuesta a las observaciones presentadas y realizó los ajustes pertinentes al informe final de evaluación, en procura del cumplimiento del principio de selección objetiva, cuyo resultado es el siguiente:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

N°	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	ORGANIZA-CIONAL	EXPERIENCIA	PERSONAL CLAVE	GARANTÍA SERIEDAD	RESULTADO
1	CONSORCIO RONDAS CASCALOA 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

N°	PROPONENTE	EXP. ADICIONAL PROPONENTE	EXP. PERSONAL CLAVE	INDUSTRIA NACIONAL	PERS. CON DISCAPAC.	EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	SOSTENI-BILIDAD	TOTAL
	PUNTAJE MÁXIMO	**40,50**	**46,00**	**10,00**	**2,00**	**0,25**	**0,25**	**1,00**	**100,00**
1	CONSORCIO RONDAS CASCALOA 2026	40,50	23,00	10,00	2,00	0,25	0,25	1,00	**77,00**

PROPONENTE CON MAYOR PUNTAJE
CONSORCIO RONDAS CASCALOA 2026 – 77,00 PUNTOS

Que el puntaje obtenido en el factor de experiencia específica adicional del personal clave obedece a que algunas de las certificaciones aportadas no cumplieron las condiciones fijadas en el pliego de condiciones para otorgar puntaje. Esta circunstancia no afecta la habilitación de la oferta, por cuanto el personal clave acredita los requisitos mínimos exigidos.

Que, conforme a lo expuesto, el proponente **CONSORCIO RONDAS CASCALOA 2026** cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje total de **77,00 puntos**, ocupando el primer orden de elegibilidad en el presente proceso de selección.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones, como ocurre en el presente caso.

Que el valor de la propuesta económica del proponente **CONSORCIO RONDAS CASCALOA 2026** fue de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.346.980.874)**, el cual incluye el IVA y todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. Dicho valor fue verificado por el Comité Evaluador en el informe de evaluación y no supera el presupuesto oficial, sin que el precio constituyera factor de escogencia, conforme al numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que se deja constancia de que el proceso se configuró en el SECOP II con sobre único, por lo que la oferta económica fue conocida desde la apertura de las ofertas. Esta circunstancia no afectó la selección objetiva, toda vez que se presentó un único proponente y el precio no otorga puntaje en el concurso de méritos.

Que, una vez analizados los estudios jurídicos, técnicos y financieros, y estudiados los factores de evaluación contenidos en el pliego de condiciones en consideración a los fines de la contratación, los miembros del Comité Evaluador recomendaron a la directora general adjudicar el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-CSB-001-2026**, que tiene por objeto **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA Y DE LA CIÉNAGA GRANDE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**, de la siguiente manera:

Adjudicar al proponente **CONSORCIO RONDAS CASCALOA 2026**, representado legalmente por **JOSÉ JAVIER OLIVEROS ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.410.701, integrado por las empresas: 1. **TARULLA INGENIERÍA E INVESTIGACIÓN S.A.S.**, con NIT 901.049.950-2, con un 90 % de participación en la estructura plural, y 2. **FTP INGENIERÍA S.A.S.**, con NIT 901.361.161-4, con un 10 % de participación en la estructura plural; por un valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.346.980.874)**, valor que incluye el IVA y todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Que la **DIRECTORA GENERAL**, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, y en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-CSB-001-2026**, que tiene por objeto **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA Y DE LA CIÉNAGA GRANDE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**, al proponente **CONSORCIO RONDAS CASCALOA 2026**, representado legalmente por **JOSÉ JAVIER OLIVEROS ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.410.701, integrado por las empresas: 1. **TARULLA INGENIERÍA E INVESTIGACIÓN S.A.S.**, con NIT 901.049.950-2, con un 90 % de participación en la estructura plural, y 2. **FTP INGENIERÍA S.A.S.**, con NIT 901.361.161-4, con un 10 % de participación en la estructura plural; por un valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.346.980.874)**, valor que incluye el IVA y todos los gastos e impuestos

en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, y un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso para la suscripción del contrato, aportar el Registro Único Tributario (RUT) del consorcio y constituir la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual en los términos de los numerales 8.2 y 8.3 del pliego de condiciones. Vencido el plazo sin lograr la suscripción del contrato, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar prevista en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Notificar personalmente la presente resolución al representante legal del consorcio adjudicatario, conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal y a los artículos 66 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Magangué (Bolívar), a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB